



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 448/23**

Sucre, 04 de septiembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta CM-2052, de fecha 07 de julio de 2023 ingresa al Concejo Municipal, y CM-2245 de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque, que con Hoja de Ruta CM-2268, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque, que con hoja de ruta CM 2269 de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque, que con Hoja de Ruta CM-2402 del 17 de agosto de 2023, remitida al Concejo Municipal para ser consideradas de acuerdo a normativa vigente.

Que, en fecha 7 de julio de 2023 ingresa al Concejo Municipal Nota presentada por la Lic. Narda Abigail Pérez Ortiz y María Ángela Arispe Quemaya, Presidente y Vicepresidente de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con Espectro Autista Chuquisaca, dando a conocer y solicitando prioridad para el tratamiento del Proyecto de Ley Municipal Autónoma de Atención Integral al Trastorno del Espectro Autista (PMATEA).

Que mediante Informe N° 48/2023 de fecha 11 de julio la Comisión Autónoma y Legislativa, en respuesta a las hojas de Ruta CI. 1551 de fecha 26 de junio de 2023 y CITE DESPACHO N° 483/2023 de 9 de abril propone PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).

Que, por nota de atención a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre referente a la (Ley Municipal Autónoma de Atención Integral al Trastorno del Espectro Autista (PMAITEA) para el abordaje integral e interdisciplinario y la protección social de las personas que presentan trastornos del espectro autista (tea), haciendo constar que dicho proyecto de Ley en su **Artículo 23 (RECURSOS Y FINANCIAMIENTO)**, establece que *"la presente Ley y el centro especializado, se realizará de acuerdo a programas y proyectos previstos en el programa Operativo Anual, el presupuesto institucional y la disponibilidad del GAMS.; debiendo el Ejecutivo Municipal gestionar la obtención de recursos adicionales, fondos concurrentes, mecanismos de donación y otros (...), para la concretización de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (PMAITEA) PARA EL ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).*

Que, mediante Informe Legal N° 020/23 de fecha 27 de julio de 2023 de la Asesora Legal de Dirección Social de G.A.M.S Lic. Ivanna D. Coro Sandoval, con el visto bueno del Director de Gestión Social Genero y Generacional del G.A.M.S. recomiendan que el presente PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EL ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA **sea puesto en revisión a través de una comisión, a efectos de que se puedan determinar las competencias.**

Que mediante Nota CITE DESPACHO N° 1041/23 de fecha 2 de agosto de 2023, suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque, remite Informe JEF.PROG.OPER. N° 98/2023 de fecha 9 de agosto de 2023 de la Lic. Luisa Antequera Guerra Profesional en Programación G.A.M.S., y la Lic. Paola Mollo Martínez Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S. recomiendan que las Secretarías cabezas del sector emitan los Informes Técnicos correspondientes para operativizar la presente propuesta de Norma considerando que existen lineamientos ya establecidos como el PEI, y en el PTDI.

Que mediante Nota CITE DESPACHO N° 1042/23 de fecha 2 de agosto de 2023, suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre, Dr. Enrique Leaño Palenque, que remite Nota CITE 212/23 de Asesoría Legal de la Dirección de la Gestión Social, información complementaria a la nota Cite Alcalde H.C.M. Alc. N° 381/23, siendo esta copia del CM-2268 de fecha 2 de agosto 2023.



5318

S.O.096/23
R.A.M. N° 448/23
INF. N° 63/2023 C.A.L.
Fs.144



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que mediante CM-2402 de fecha 17 de agosto de 2023 suscrita por la Presidenta y Vicepresidenta de la ASOCIACIÓN DE PADRES MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA CHUQUISACA, solicitando audiencia y prioridad en el tratamiento de proyecto de Ley Municipal Autónoma de Atención Integral al trastorno del Espectro Autista (PMAITEA), para el abordaje integral e interdisciplinario y la protección social de las personas que presentan trastornos del espectro autista (TEA).

Que tomando en cuenta que en fecha 23 de agosto en Sesión del Pleno del Concejo Municipal, expusieron todas sus necesidades y que sean tratados con prioridad, haciendo conocer sus inquietudes acerca del Proyecto de Ley Municipal Autónoma en atención al trastorno del Espectro Autista.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autónoma Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Capítulo III Art. 23 Procedimiento legislativo, establece que: el procedimiento legislativo se desarrolla de la siguiente manera, a) El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa, legislativa será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presente con un objeto similar. B) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 57 del Reglamento General del Concejo Municipal establece que: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo Municipal mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, Comisión Autónoma y Legislativa y el Órgano Ejecutivo Municipal, con la finalidad de analizar EL PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, PARA EL ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).

S.O.096/23
R.A.M. N° 448/23
INF. N° 63/2023 C.A.L.
Fs.144



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá delegar y acreditar expresamente a los servidores públicos a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Gestión Social; así como cualquier otra unidad pertinente a la temática según requerimiento de la Comisión Mixta. Esta Comisión mixta estará presidida por la Comisión de Desarrollo Humano y Social y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 3.- A través de la Directiva del Concejo Municipal, hágase conocer del contenido de la presente Resolución a los Presidentes de las Comisiones, miembros que conforman la Comisión Mixta y al Alcalde Municipal del Municipio a efectos de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

